

Juzgado Sexto Laboral del Circuito Medellín, 02 de noviembre de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Alan David Retallack Pulido.
Demandada	Sconciviles S.A.S
Radicado	2023-276
Auto Interlocutorio	995
Asunto	Requiere a la parte demandante para cuantifique la suma de las pretensiones.

Previo a proceder con el control de admisión de la demanda, y a fin de establecer la competencia de este despacho de conformidad con art. 46 de la Ley 1395 de 2010, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, cuantifique de manera fundamentada y razonada la suma a la cual ascienden sus pretensiones al momento de la presentación de la demanda, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón. Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 176 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 03 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

W

Secretario